

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Cascales: Que expide la quinta reforma a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio fiscal 2026..... 2

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- GADPRSB-PLENO-001-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Blas: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)..... 20

CANTÓN LATACUNGA:

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Ordenanza para la administración, operación y mantenimiento del Parque Ecológico de la Familia de Latacunga, efectuada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1675 de 1 octubre de 2026 27

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales**Exposición de Motivos:**

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador. Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones.

En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes. En los casos que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la PCC (Programación Cuatrimestral de Compromisos) y PMD (Programación Mensual del Devengado) vigentes, se deberá proceder a la reprogramación financiera correspondiente. Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado.

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"(...);

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales ";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas" (...);

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y.
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de

los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo **Art. 257 del COOTAD, establece Prohibiciones.** - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide la:

QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Artículo 1.- Aprobar el Traspaso de Crédito N° 0013-GF-2026, suscrito por la Directora Financiera, de conformidad con el siguiente detalle:

Viabilidad Presupuestaria Traspasos de Créditos

Se realiza el traspaso de créditos, sin que no implique aumentar el monto del presupuesto del GADM del Cantón Cascales, durante la ejecución anual del presupuesto, existen, movimientos que obligan

regularizar los incrementos y reducciones que se han producido en los niveles de gasto de cada una de las partidas sin que modifique el total de los ingresos y gastos del presupuesto inicial; es decir, se trata de conseguir una mayor optimización de recursos financieros.

El valor de los traspasos de créditos de las distintas gestiones asciende a una totalidad de **USD 145,981.69**, recursos que serán utilizados para la ejecución de los procesos institucionales.

Tomando como base el Art. 256 y 258 del COOTAD y la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas numeral 2.3. Normas Técnicas del Presupuesto. Título 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP 18 numerales 4 y 5, me permito remitir el TRASPASO DE CRÉDITO N° 0013-GF-2026, suscrito por mi persona, en donde analizo el traspaso de crédito solicitado por Gestión Administrativa, Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Gestión de Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD, Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Se sirva autorizar el siguiente Traspaso de Crédito:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES									
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:									
EXPIDE:									
ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO VIGENTE PARA EL AÑO 2026									
EGRESOS									
PARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUP I N I C I A L	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		TRASPASOS DE CRÉDITO		PRESUP F I N A L		
			INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTOS	REDUCCIONES			
	PROGRAMA: 111 SERVICIOS GENERALES								
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA 1.1.1								
5	GASTOS CORRIENTES	-					-		
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO						-		
5.3.01.05	Telecomunicaciones	13.006,79				12.000,00	1.006,79		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	2.508,00				2.400,00	108,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00				400,00	100,00		
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	950,00				300,00	650,00		
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente						-		
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1.000,00				900,00	100,00		
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)						-		

8.4.01	Bienes Muebles					-	
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00				900,00	100,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	610,50				500,00	110,50
	GESTIÓN FINANCIERA 1.1.2						-
5.1.05.06	Licencia remunerada	3.000,00				2.500,00	500,00
5.1.07	Indemnizaciones						-
5.1.07.10	Por compra de renuncia	10.000,00				9.000,00	1.000,00
5.3.02	Servicios Generales						-
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	600,00			-	500,00	100,00
5.3.03	Traslados, Instalaciones, viáticos y subsistencias						
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	208,75				200,00	8,75
5.3.08	Bienes de Uso y Consumo Corriente						
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	50,00					50,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	-					-
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.600,00				2.000,00	600,00
5.7.02.06	Costas Judiciales	500,00				400,00	100,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)						

8.4.01	Bienes Muebles								
8.4.01.03	Mobiliarios	500,00						400,00	100,00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	500,00						400,00	100,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00					-	1.400,00	100,00
7,3	COMISARIA MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA 1.1.3								
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
7.3.03.01	Pasajes al Interior	300,00						200,00	100,00
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	700,00						600,00	100,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	2.540,00						2.400,00	140,00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	500,00						400,00	100,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
8.4.01	Bienes Muebles								
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00						900,00	100,00
5.3.02	GESTIÓN DE SECRETARIA GENERAL 1.1.5								
5.3.02	Servicios Generales								
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	-					-		-
5.3.02.48	Eventos Oficiales							100,00	

5.3.03	Traslados, Instalaciones, viáticos y subsistencias								
5.3.03.01	Pasajes al Interior	1.500,00						-	1.500,00
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	2.640,00						-	2.640,00
5.3.05.02	Edificios, locales y Residencias	178,44						100,00	78,44
5.3.08.04	Materiales De Oficina	-					-	-	-
5.3.08.05	Materiales De Aseo	-					-	-	-
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.000,00					-	2.000,00	-
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
8.4.01	Bienes Muebles								
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	3.500,00					4.800,00		8.300,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.500,00					-	1.500,00	-
	PROGRAMA : I SERVICIOS GENERALES	-					-	-	-
	REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD 1.4.1								
5.3.03.01	Pasajes al Interior	200,00						200,00	-
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	500,00						500,00	-
5.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	-					-	-	-
5.3.08.04	Materiales De Oficina	-					-	-	-

5.3.08.05	Material	De Aseo	-					-	-	
5.3.14.03	Mobiliarios		400,00					400,00	-	
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos		600,00					600,00	-	
	PROGRAMA : II	SERVICIOS SOCIALES						-	-	
	GESTIÓN CULTURAL, TURISMO Y NACIONALIDADES	2.1.1								
7.3.02	Servicios Generales									
7.3.02.05.1	Fortalecimiento Cultural y Turístico, mediante el Proyecto denominado:		103,70					103,70	-	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad		5.295,79					5.000,00	295,79	
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN									
7.3.03.01	Pasajes al Interior		500,00					400,00	100,00	
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior		1.000,00					900,00	100,00	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos		1.500,00					1.400,00	100,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección		1.000,00					1.000,00	-	
7.3.08.07	Material de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones		3.000,00					2.900,00	100,00	
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN									
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones									

7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	500,00					400,00	100,00
	JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS 2.2.1							
7.3.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	-			-		-	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	600,00					600,00	-
7.3.08.04	Materiales De Oficina	-			-			-
7.3.08.05	Materiales De Aseo	-			-		-	-
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	400,00			-		300,00	100,00
8.4.01.03	Mobiliarios	500,00			-		400,00	500,00
	PROGRAMA: III SERVICIOS COMUNALES	-			-			-
	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 3.1.1							
5.3.03	Traslados, Instalaciones, viáticos y subsistencias							
5.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	877,00					500,00	377,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles y Servicios	6.000,00					400,00	5.600,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección	1.000,00					-	1.000,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	-			-			-

7.3.08.05	Materiales De Aseo	-					-	-
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	-					-	-
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)							
8.4.01	Bienes Muebles							
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00					1.000,00	-
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00					1.000,00	-
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00					3.000,00	-
	GESTIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES 3.2.1	-				-		-
7.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas	60,41					60,41	-
7.3.01.05	Telecomunicaciones	100,00					100,00	-
7.3.02.02	fletes y maniobras	916,52					916,52	-
7,3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN							
7.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00					500,00	-
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	269,06				400,00		669,06
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	-				-		-
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	-				9.996,84		9.996,84

7.3.04.04	Maquinarias Equipos(Instalación, mantenimiento, reparación)(Mantenimiento del aire acondicionado)	Y	-				4.000,00	-	4.000,00
7.3.04.05	Vehículos(Servicios Mantenimiento y Reparación)(Mantenimiento del aire acondicionado)		-				4.000,00	-	4.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de protección		-				-	-	-
7.3.08.03	Lubricantes		-				-	-	-
7.3.14.03	Mobiliarios		100,00				-	100,00	-
7.3.14.06	Herramientas		500,00				-	500,00	-
7.5	OBRAS PUBLICAS								
7.5.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura								
7.5.05.01.0	Construcción de cerramiento de la casa de los niños Santa Teresita		924,80				-	924,80	-
7.5.05.01.1	Mantenimiento de la casa comunal Nuevos Horizontes		830,11				-	830,11	-
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
8.4.01	Bienes Muebles								
8.4.01.03	Mobiliarios		100,00					100,00	-
8.4.01.06	Herramientas		10.000,00					10.000,00	-
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		5.000,00					5.000,00	-

	PROGRAMA : III SERVICIOS COMUNALES	-					-	
	GESTION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 3.3.1							
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN							
7.3.01.05	Telecomunicaciones	500,00					500,00	-
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	500,00					500,00	-
7.3.02.55	Combustibles	-				36.000,00	-	36.000,00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00					500,00	-
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1.000,00					1.000,00	-
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	-					-	
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)	-				5.000,00	-	5.000,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, mantenimiento, reparación)(Sistemas de Inyección)	1.000,00				3.000,00	-	4.000,00
7.3.06.09.01	Exámenes de Laboratorio del Agua de Consumo Humano	494,02					494,02	-
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	-						
7.3.08.03	Lubricantes	-					-	-
7.3.08.04	Materiales de Oficina	-					-	-

7.3.08.05	Materiales De Aseo	-					-		-
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	-					37.748,99		
7.3.14	Bienes Muebles no depreciables	-					-		-
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1.000,00						1.000,00	-
7.3.14.06	Herramientas	20,00					-	20,00	-
7.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	9.900,00						9.900,00	-
7.5.01	Obras de Infraestructura								
7.5.01.01	Agua Potable								
7.5.01.01.02	Nueva Troncal (alumbrado en los tanques reservorios y cerramiento)	38.264,85						17.935,86	20.328,99
7.5.01.01.04	Mejoramiento de la Tubería del Sistema de Agua de la comunidad Taruka	2.026,51						2.026,51	-
7.5.01.01.07	Construcción Sistema de Agua en la Comunidad Wamak Urku	482,21						482,21	-
7.5.01.01.08	Mejoramiento de Batería Sanitaria Papayu	19,70						19,70	-
7.5.01.01.11	cerramiento del área perimetral PTAP 13 Comunidades	4,76						4,76	-
7.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones								
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	1.624,00							1.624,00
7.7.02.06	Costas Judiciales	1.000,00						1.000,00	-
8.4.01	Bienes Muebles								

8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00					1.000,00	-
8.4.01.06	Herramientas	3.424,20					3.424,20	-
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	3.000,00					3.000,00	-
	PROGRAMA : III SERVICIOS COMUNALES							
	GESTION AMBIENTAL 3.6.1							
7.3.02	Servicios Generales							
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones					-		-
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad					-		-
7.3.02.09	Fumigación, Desinfección y Limpieza de Instalaciones					-		-
7.3.02.48	Eventos Oficiales	400,00					400,00	-
7.3.03	Traslados, Instalaciones, viáticos y subsistencias							
7.3.03.01	Pasajes al Interior	380,71					380,71	-
7.3.03.03	Viáticos y subsistencias en el Interior	1.230,34					1.230,34	-
7.3.04	Instalaciones, Mantenimientos y Reparaciones	-						
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos(Instalación, mantenimiento, reparación)(Revestida de zapatas)	1.900,00				4.000,00		5.900,00
7.3.05.04	Alquiler de Maquinaria	100,00					100,00	

7.3.06.01.10	Consultoría e Investigación	100,00							-	100,00		-
7.3.08.03	Lubricantes	-							-			-
7.3.08.04	Material de Oficina	-							-			-
7.3.08.05	Material de Aseo	-							-			-
7.3.08.07	Material de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	2.000,00							-	2.000,00		-
7.3.08.11	Material de Construcción, Eléctricos, Plomería Y carpintería	188,99							-	188,99		-
7.3.08.24	Insumos, Bienes y Materiales para la Producción de Programas de Radio	100,00							-	100,00		-
7.3.14	Bienes Muebles no depreciables											
7.3.14.03	Mobiliarios	300,00							-	300,00		-
7.3.14.06	Herramientas	104,85							-	104,85		-
7,7	OTROS EGRESOS DE INVERSION											
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	5.554,00									-	5.554,00
7.7.02.06	Costas Judiciales	7.000,00								6.500,00		500,00
8.4.01.03	mobiliarios	100,00								100,00		-
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.734,00								1.734,00		-
8.4.01.06	Herramientas	1.000,00								1.000,00		-

8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.500,00						2.500,00	-
	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD								
5.8.01.02.05	Cuerpo de Bomberos del Cantón Cascales (Ambulancia)		-	-			33.035,86	-	-
	T O T A L E S						141.981,69	141.981,69	

Artículo 2.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GAD Municipal de Cascales, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y dominio Web de la institución.

Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Cascales, a los 07 días del mes de octubre de 2026.



Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cascales



Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria de Concejo

Certifico: Que la QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, fue analizado, discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales en dos sesiones ordinarias, en primer debate el 01 de octubre y en segundo y definitivo debate el 05 de octubre de 2026. Lo certifico.



Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria del Concejo

Secretaría De Concejo Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Cascales. - El Dorado de Cascales, 07 de octubre de 2026.- Visto: De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, para su sanción y promulgación.



Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria de Concejo

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales. - El Dorado de Cascales, a los 07 días del mes de octubre de 2026. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. SANCIONO para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial y el dominio web de la Institución.



Ing. Wilson Javier Sanmartín
Alcalde GADM Cascales

Proveyó y Firmó la QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales. El Dorado de Cascales, 07 de octubre de 2026. Lo certifico.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ARELY GISSELA
CABEZAS CASCO

Ab. Arely Cabezas Casco
Secretaria de Concejo

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN BLAS

RESOLUCIÓN No. GADPRSB-PLENO-001-2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los

diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y

manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades,

objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. GADPRSB-PDOT-001-2025 de fecha 21 de febrero de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Blas, RESOLVIÓ, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 02 de julio de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 15 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Blas, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 18 de marzo de 2026 la Tecnóloga María Carmen Chuma, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Blas emitió la convocatoria para la sesión ordinaria Nro. 05 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Blas al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 15 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Blas, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



**Tnlga. María Carmen Chuma
PRESIDENTA**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN BLAS



Oficio Nro. AL-2026-0367

Latacunga, 06 de octubre de 2026.

Abogada
Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

Asunto: FE DE ERRATAS

Por medio de la presente, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, me permito solicitar la publicación de la siguiente Fe de Erratas **ANEXO CUADRO TARIFARIO** de la "ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA FAMILIA DE LATACUNGA" publicada en el Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1675 de fecha jueves, 1 octubre de 2026.

Por un error material dentro de la ORDENANZA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA FAMILIA DE LATACUNGA, se ha omitido **EL ANEXO CUADRO TARIFARIO**, en el trámite Nro. CCE-EXT-RO-2026-5548.

Por la gentil atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. Fabricio Tinajero Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

DESCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
Elaborado por:	Lic. Cecilia Navas Pazmiño	
Revisado por	Dra. Paola Carrera Izurieta	
Aprobado por	Dr. Fabricio Tinajero Jiménez	

ANEXO I

PLIEGO TARIFARIO DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA FAMILIA DE LATACUNGA

El presente Pliego Tarifario se realizó con base en el **Estudio de Oferta y Demanda** elaborado dentro de la consultoría denominada "Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción del Parque Ecológico de la Familia", el cual permitió determinar la demanda potencial de usuarios, identificar los servicios susceptibles de aprovechamiento y establecer los costos necesarios para garantizar la adecuada administración, operación y mantenimiento de este equipamiento público.

De conformidad con el referido estudio, el costo estimado para la operación integral del parque asciende a **USD 17.690,57 mensuales**, monto que comprende, entre otros, los gastos relacionados con personal administrativo y operativo, seguridad, limpieza, jardinería, mantenimiento preventivo y correctivo, servicios básicos, movilización, herramientas, equipos, materiales e insumos indispensables para asegurar el funcionamiento continuo y eficiente de las instalaciones.

Del análisis técnico-financiero efectuado se concluye que la sostenibilidad económica del Parque Ecológico de la Familia no debe sustentarse en el cobro de una tarifa de ingreso general a los visitantes, considerando que se trata de un espacio público destinado al esparcimiento, recreación, integración familiar, actividad física, educación ambiental y fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

Por tal razón, de acuerdo a las necesidades del proyecto se ha priorizado el acceso libre y gratuito de la ciudadanía, promoviendo simultáneamente mecanismos de autogestión financiera mediante el aprovechamiento regulado de determinados espacios, servicios y actividades complementarias que, por su naturaleza exclusiva o especializada, generan costos adicionales de operación y mantenimiento.

Bajo este criterio, los recursos económicos destinados a contribuir con la sostenibilidad del parque provendrán principalmente del uso temporal de espacios para eventos culturales, recreativos, deportivos y comerciales, servicios de camping, parqueaderos, alquiler de áreas específicas y demás actividades autorizadas por la administración, conforme las tarifas establecidas en el presente pliego.

En consecuencia, se establece que el ingreso peatonal al Parque Ecológico de la Familia será gratuito, garantizando el acceso universal de la población, mientras que las tarifas contempladas en el presente instrumento serán aplicables únicamente a aquellos servicios especiales, actividades específicas o espacios de uso exclusivo que impliquen costos directos de administración, operación, mantenimiento o control.

2. TARIFAS POR USO DE SERVICIOS Y ESPACIOS

TARIFAS POR USO DE SERVICIOS Y ESPACIOS				
No	Servicio	Unidad de cobro	Tarifa USD	Observación
1	Ingreso General	Usuario	USD 0.00	El ingreso peatonal al Parque Ecológico de la Familia será gratuito

2	Parqueaderos (8364u)	Hora o fracción	USD 0.40	La tarifa se fundamenta en la ordenanza de funcionamiento y operación de los parqueaderos Municipales pertenecientes al Gad Municipal del Cantón Latacunga.
3	Granja	Entrada Niños (240)	USD 1.00	Las tarifas se fundamentan en la capacidad instalada y en las proyecciones económicas desarrolladas en el Estudio de Oferta y Demanda.
		Entrada adultos (116)	USD 2.00	
4	Zona de Camping (10 u)	Carpa/noche	USD 10.00	Las tarifas se fundamentan en la capacidad instalada y en las proyecciones económicas desarrolladas en el Estudio de Oferta y Demanda.
5	Canchas Deportivas Grandes (2u)	Hora	USD 20.00	La tarifa se fundamenta en la proyección de ocupación de las canchas deportivas prevista en el estudio técnico, que consideró el uso de las mismas entre las 17h00 y 22h00, de martes a domingo.
6	Centro de Convenciones (17u)	Persona por evento	USD 10.00	El salón principal de convenciones, tendrá una capacidad para 60 personas, lo que podrá atraer a personas durante conferencias programadas, que generará un ingreso por persona \$10 por el uso del espacio.
7	Ferias, Exposiciones y Actividades Comerciales.	Stand en Plaza Cívica 60 u	Stand por día USD 10.00	Las tarifas se fundamentan en la capacidad instalada y en las proyecciones económicas desarrolladas en el Estudio de Oferta y Demanda.
		Stand en Plaza Agrícola 20 u	Stand por día USD 10.00	
		Stand en Plaza de Bienvenida 21 u	Stand por día USD 10.00	
8	Permisos Temporales de Expendio	Permiso temporal diario	Permiso diario USD 10.00	Permisos para venta ocasional de alimentos, bebidas y productos autorizados
		Permiso anual para puesto móvil autorizado	Permiso anual USD 120.00	
9	Locales (6 unidades)	Permiso anual	USD 3.496,08	De acuerdo a la Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares y Otros Espacios Comerciales Municipales en el Cantón Latacunga
9.1	Cafetería (1 unidad)	Permiso anual	USD 2.681,88	
9.2	Restaurante (1 unidad)	Permiso anual	USD 1.097,45	

10	Actividades Deportivas Organizadas	Kilómetro autorizado	USD 100.00	Los organizadores de competencias deportivas, caminatas, ciclismo recreativo, trail running y eventos similares pagarán una tarifa de USD 100,00 por kilómetro autorizado de recorrido dentro de las instalaciones del parque total Kilómetros dentro de parque. Total kilómetros en camineras 8 km
11	Cursos Vacacionales y Programas Recreativos	Participante	USD 150.00	Los cursos vacacionales organizados o autorizados por la Administración del Parque tendrán una tarifa referencial de USD 150.00 por cada niño.
12	Exposiciones de bicicletas (200 visitante)	Visitantes	USD 2.00	Las tarifas se fundamentan en la capacidad instalada y en las proyecciones económicas desarrolladas en el Estudio de Oferta y Demanda.
13	Ferias temáticas exteriores (10 stands)	Stands	USD 80.00	Las tarifas se fundamentan en la capacidad instalada y en las proyecciones económicas desarrolladas en el Estudio de Oferta y Demanda.
14	Ferias temáticas interiores (10 stands)	Stands	USD 120.00	Las tarifas se fundamentan en la capacidad instalada y en las proyecciones económicas desarrolladas en el Estudio de Oferta y Demanda.

3. EXENCIONES

Se encuentran exentos del pago de tarifas:

- a) Instituciones educativas fiscales que desarrollen actividades académicas autorizadas por la Administración del Parque.
- b) Personas con discapacidad en eventos organizados directamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga Municipal.
- c) Actividades oficiales promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga.
- d) Programas ambientales, culturales y comunitarios declarados de interés público por la Municipalidad

4. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

Las tarifas previstas en el presente Anexo serán revisadas cada dos años por la Administración del Parque conjuntamente con la Dirección Financiera Municipal, considerando:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- Costos reales de operación y mantenimiento.
- Demanda efectiva de los servicios.
- Sostenibilidad financiera del parque.
- Informes técnicos, económicos y financieros correspondientes.

Toda modificación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante la reforma correspondiente.

5.COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO DE LA FAMILIA

5.1 ANÁLISIS DE COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

De acuerdo con el Estudio de Oferta y Demanda, el costo total estimado para la operación y mantenimiento del parque asciende a USD 17.690,57 mensuales, valor que contempla los recursos mínimos requeridos para la prestación de los servicios y conservación de la infraestructura existente.

- COSTOS INDIRECTOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL PARQUE

COSTOS MENSUALES

CONCEPTO	VALOR MENSUAL (USD)
Agua potable	5,404.00
Costos operativos de oficina	1.182,00
Papelería y suministros	591,00
Personal operativo	6.304,00
Movilización	945,60
Herramientas e insumos de mantenimientos	1,268.00
Mantenimiento correctivo	1,425.69
Publicidad y comunicación	570.28
TOTAL MENSUAL	\$17,690.57

COSTOS ANUALES

CONCEPTO	VALOR ANUAL (USD)
Agua potable	64.848,00
Costos operativos de oficina	14.184,00
Papelería y suministros	7.092,00
Personal operativo	75.648,00
Movilización	11.347,20
Herramientas e insumos de mantenimiento	15.216,00

Mantenimiento correctivo	17.108,28
Publicidad y comunicación	6.843,36
TOTAL ANUAL	212.286,64

4. ESTRUCTURA DEL GASTO

Del análisis realizado se determina que los principales rubros de gasto corresponden a:

- Personal operativo: USD 75.648,00 anuales.
- Consumo de agua potable: USD 64.848,00 anuales.
- Mantenimiento correctivo: USD 17.108,28 anuales.
- Herramientas e insumos de mantenimiento: USD 15.216,00 anuales.

Estos cuatro componentes representan aproximadamente el 81% del costo total anual de operación del parque.

5. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE

El estudio técnico contempla la siguiente estructura mínima operativa:

- 2 guardaparques.
- 1 operador de boletería.
- 1 responsable de mantenimiento de granja.
- 3 guardias de seguridad y control de accesos.
- 6 jardineros.
- 1 administrador del Centro de Convenciones.
- 2 personas para limpieza.

Conforme el Estudio de Oferta y Demanda del Parque Ecológico de la Familia, el costo total estimado para la administración, operación y mantenimiento del parque asciende a USD 17.690,57 mensuales, equivalentes a USD 212.286,64 anuales. El mayor componente del gasto corresponde al personal operativo con USD 75.648,00 anuales (35,63%), seguido del consumo de agua potable con USD 64.848,00 anuales (30,55%). Estos costos son necesarios para garantizar la seguridad, limpieza, mantenimiento de áreas verdes, operación de instalaciones, administración y conservación de la infraestructura del parque.

Distribución porcentual del gasto anual

- Personal operativo: 35,63 %
- Agua potable: 30,55 %
- Mantenimiento correctivo: 8,06 %
- Herramientas e insumos: 7,17 %
- Oficina: 6,68 %
- Movilización: 5,34 %
- Papelería: 3,34 %
- Publicidad y comunicación: 3,22 %

7. CONCLUSIONES

1. El costo estimado de operación y mantenimiento del Parque Ecológico de la Familia asciende a USD 17.690,57 mensuales.

2.- El costo anual de operación y mantenimiento asciende a USD 212.286,84.

3.- Los valores considerados en el presente pliego tarifario se sustentan en el "Estudio de Oferta y Demanda del Proyecto Estudios y Diseños Definitivos para la Construcción del Parque Ecológico de la Familia", elaborado en el año 2019. Una vez que el parque entre en funcionamiento y se disponga de información real y consolidada sobre su operación, mantenimiento y demanda de usuarios, se procederá a la actualización del pliego tarifario conforme a las condiciones del proyecto.



DR. Fabricio Tinanero Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.